

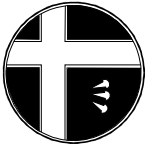
Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno  
Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

# **ESTATUTOS DE LA COFRADÍA** **LAS TRES CAÍDAS DE JESÚS** **NAZARENO.**

**Parroquia de San Andrés Apóstol, San Andrés del Rabanedo, León**

**Enero 2016**

## **CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y DOMICILIO .-**



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

## **Artículo 1- Naturaleza.-**

La Cofradía de las Tres Caídas de Jesús Nazareno, es una Asociación Pública de Fieles, con Personalidad Jurídica Pública, constituida en la Diócesis de León, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, en la localidad de San Andrés del Rabanedo, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, lo establecido en el Decreto y Estatuto Marco (Boletín Oficial del Obispado Septiembre-Octubre 2003) y los presentes Estatutos.

Está formada por personas, cualquiera que sea su edad, que hayan comenzado su proceso de Iniciación Cristiana. Tendrán la condición de hermanos de pleno derecho los que tengan cumplidos los 18 años. Solo podrán ocupar cargos de responsabilidad en la cofradía los hermanos de pleno derecho que hayan completado el proceso de iniciación cristiana y que no vivan, desde el punto de vista católico, en situación irregular y que no ocupen cargos de dirección en partidos políticos y organizaciones sindicales.

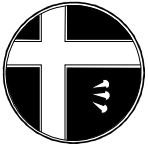
La Cofradía se regirá por los presentes estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y por las disposiciones del derecho canónico vigente que le sean aplicables.

## **Artículo 2- Domicilio Social.-**

La Cofradía tiene su domicilio social en C/Corpus Christi, nº 242, territorio de la Parroquia San Andrés Apóstol, en el Municipio de San Andrés del Rabanedo. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la parroquia, el cual se comunicará al Ordinario del lugar.

**Artículo 3.-** La imagen titular de la Cofradía es una imagen de Jesús Nazareno, expuesta al culto en la Parroquia de San Andrés del Rabanedo, y que es propiedad de dicha parroquia.

**Artículo 4.-** El emblema de la Cofradía de las Tres Caídas de Jesús Nazareno es una cruz de brazos desiguales por ambas partes, encerrada en un círculo, con inscripciones en color oro y sobre fondo morado.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

**Artículo 5.-** El hábito penitencial, con el que se procesionará, es una túnica sencilla de terciopelo color morado, cordón o cingulo color oro; capillo, bocamangas, camisa y guantes blancos; corbata, pantalón, calcetines y zapatos negros.

## **CAPITULO II. FINES Y ACTIVIDADES**

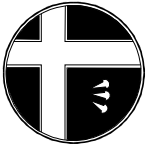
### **Artículo 6.- Fines de la Cofradía.**

Los fines principales de la Cofradía son:

- a) Fomentar la vida cristiana de sus miembros, la práctica de la misa dominical y del sacramento de la penitencia, mediante la oportuna formación.
- b) La colaboración activa en la parroquia desarrollando para ello actividades de carácter religioso y social de ayuda al necesitado.
- c) Colaborar en las tareas apostólicas de la Iglesia en orden a la evangelización.
- d) Ayudar en la recuperación y el mantenimiento del patrimonio de la Parroquia de San Andrés Apóstol.

### **Artículo 7.- Actividades de la Cofradía:**

- a) Asamblea General de Hermanos, que se celebrará cada año en torno al 14 de Septiembre, festividad de la Exaltación de la Cruz, que se toma como fiesta de la Cofradía.
- b) Misa de cumplimiento general con motivo de la festividad de la exaltación de la cruz, y que de acuerdo con el Párroco de San Andrés Apóstol, se comunicará a los hermanos por correo, con anterioridad. En dicha misa se dará posesión al nuevo Abad de la Cofradía, así como a la Junta de Gobierno en los años que corresponda la renovación de la misma.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

- c) La organización de la Solemne Procesión de las Tres Caídas en la que se procesionará la imagen del Nazareno y cuantas imágenes tuvieren lugar dentro de esta procesión a organizar cada año, y en relación a la pasión de Jesucristo.
- d) La participación y colaboración de los hermanos en la Vigilia Pascual, en la Semana Santa de cada año.
- e) La organización de la procesión del Encuentro en la mañana de Pascua y celebración solemne del viacrucis.
- f) La organización anual de una actividad solidaria a favor de una organización eclesial y otras actividades de carácter social que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

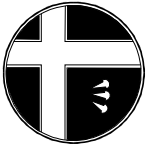
De todas las actividades se dará cuenta con la suficiente antelación a los hermanos y hermanas por correo ordinario.

## **CAPITULO III: MIEMBROS DE LA COFRADÍA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 8.-** Podrán ser miembros de la Cofradía aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el Derecho Canónico y por el Decreto y Normas diocesanas sobre las cofradías, y acepten los presentes estatutos y el espíritu de la Cofradía.

### **Artículo 9.- Altas en la Cofradía.**

- a) Para ingresar en la Cofradía se deberá presentar solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro. En caso de ser menor de edad necesitará la autorización del padre, madre o tutor.
- b) La solicitud de ingreso deberá estar avalada por dos hermanos/as mayores de edad.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

## **Artículo 10.- Derechos.-**

Son derechos de los hermanos/as:

- a) Participar en cuantos actos organice la Cofradía.
- b) Contribuir con sus actos y asistencias a la difusión, promoción y engrandecimiento de la Cofradía.
- c) Participar con voz en las Asambleas Generales.

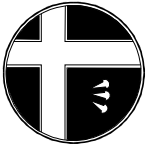
Además de estos, son derechos de los hermanos/as de pleno derecho:

- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- e) Elegir Abad y ser elegidos miembros de la Junta de Gobierno, según la normativa al respecto recogida en los presentes Estatutos y en el RRI. (Reglamento de Régimen Interno)
- f) Delegar el voto de representatividad ante las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según la normativa al respecto recogida en los presentes Estatutos y en el RRI (Reglamento de Régimen Interno).

## **Artículo 11.- Obligaciones.-**

Son obligaciones de los hermanos/as:

- a) Cumplir con los preceptos de la Santa Madre Iglesia Católica.
- b) Observar y cumplir cuanto se dice en los presentes Estatutos y en el RRI.
- c) Asistir a las Asambleas y actos organizados por la Cofradía.
- d) Acatar los acuerdos tomados en las Asambleas y por la Junta de Gobierno, dentro de las atribuciones que les confieren los presentes Estatutos.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

- e) Asistir a los Ciclos Formativos programados por la Cofradía, que contribuyen a la formación cristiana y cofrade marcada por la Diócesis.
- f) Satisfacer en tiempo y forma las cuotas aprobadas en Asamblea General.

## **Artículo 12 - Causas de baja en la Cofradía.-**

Serán causas de baja en la Cofradía:

- a) Proferir en contra de la Santa Madre Iglesia y de la Religión Católica.
- b) Proferir contra lo establecido en los presentes Estatutos, y de acuerdo al régimen disciplinario de la Cofradía.
- c) El fallecimiento, pasando al Libro de Honor de la Cofradía.
- d) 1- No abonar la cuota anual establecida: el hermano/a que no haya abonado, en el primer cuatrimestre del año, la cuota anual establecida será apercibido por carta; si, finalmente, no satisface la cuota antes de finalizar el año, se hará efectiva su baja.  
  
2- En aquellos casos en los que la no satisfacción de la cuota anual se deba a causas de fuerza mayor, el hermano/a podrá dar traslado y acreditación de los motivos a la Junta de Gobierno, quien decidirá cómo proceder al respecto.
- e) La baja a petición propia, que deberá ser por escrito dirigido a la Junta de Gobierno.
- f) En los casos recogidos en los apartados 1,2 y 4 de este artículo, la Junta de Gobierno oirá previamente al hermano interesado.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

## **CAPÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

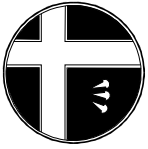
**Artículo 13.-** Los Órganos de Gobierno de la Cofradía son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

**Artículo 14.- Asamblea General.-** Es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía. Está integrada por todos los miembros de la Cofradía.

### **Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General.-**

La Asamblea General tiene las siguientes competencias:

- a) Elegir al Abad de la Cofradía, quién posteriormente deberá tener la confirmación del Obispo Diocesano.
- b) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- d) Fijar y aprobar la Cuota Anual y la Carta de Pago de Ingreso.
- e) Aprobar la compra/enajenación del patrimonio de la Cofradía.
- f) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno que la Cofradía quiera darse.
- g) Proponer las modificaciones de los estatutos y acordar la extinción de la Cofradía.
- h) Aprobar el hermanamiento con otras cofradías.
- i) Serán así mismo sometidos a la consideración de la Asamblea General la toma de decisiones de importancia, a juicio de la Junta de Gobierno de la Cofradía.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

## **Artículo 16.- Convocatoria de la Asamblea General.-**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, con carácter obligatorio, en torno a la Festividad de la Cofradía, y será convocada por el Abad con, al menos, 15 días de antelación, mediante convocatoria escrita. En dicha convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

**Artículo 17.-** La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria con la asistencia del 50% de los hermanos/as de la Cofradía, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual sea el número de hermanos/as presentes.

La Asamblea General estará presidida por el Abad, Consiliario, Secretario y los miembros de la Junta de Gobierno. Actuará como secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno, y el Abad, que podrá delegar la responsabilidad, establecerá el orden de intervención, a la vez que velará por el cumplimiento de los presentes Estatutos, y mediará en los conflictos si los hubiera.

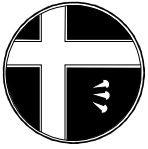
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, esto es, la mitad de los hermanos/as presentes en la Asamblea, salvo cuando se trate de propuestas al Obispado de la Diócesis de León para reforma de Estatutos, para lo que será necesario el voto mayoritario de dos tercios de los presentes en la Asamblea.

De todo lo tratado y acordado, se levantará acta, que deberá de formar parte del libro de Actas de la Cofradía.

La certificación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, estará a disposición de los hermanos/as en la Secretaría de la Cofradía, con sede en la Parroquia de San Andrés Apóstol, San Andrés del Rabanedo (León).

Los acuerdos de la Asamblea General que se estimen contrarios a estos Estatutos o lesionen intereses de la Cofradía podrán ser impugnados ante la Autoridad Eclesiástica, en el plazo de 15 días naturales. De no existir pronunciamiento en contra, los acuerdos serán vinculantes a todos los hermanos/as.





# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

## **Artículo 18.- Asamblea General Extraordinaria.-**

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente, para el bien de la Cofradía, el Abad o la Junta de Gobierno, o una quinta parte de los miembros de la Cofradía (con voz y voto), señalando el orden del día de la misma, solicitándolo por escrito a la Junta de Gobierno, quien a su vez dará conocimiento a todos los hermanos/as.

Se convocará y quedará constituida actuando de igual forma que para la Asamblea General Ordinaria (art. 16 y 17)

## **Artículo 19.- Junta de Gobierno.-**

Es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y está integrada por el Abad, Vice-abad, Secretario, Tesorero, Consiliario y Seises; compuesta, en todo caso, por no menos de diez ni más de 14 personas.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno dispondrán de voz y voto, siendo de calidad el voto del Abad.

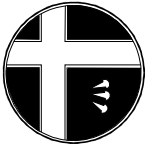
Los miembros que integran la Junta de Gobierno son elegidos por un periodo de 3 años, y se renovarán por mitades, sin que puedan ser reelegidos por más de 9 años consecutivos.

La elección del Abad y la presentación de candidaturas, así como las condiciones y requisitos que deben reunirse para ello, vendrá recogido en el Procedimiento de Elecciones, dentro del RRI.

## **Artículo 20.- Competencias de la Junta de Gobierno.-**

Las competencias son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales.
- b) Preparar la Memoria y el Plan Anual de Actividades de la Cofradía.
- c) Exponer el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero/a y



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

examinado por la Comisión de Asuntos Económicos, antes de presentarlo a la Asamblea General.

- d) Preparar el Orden del Día de las Asambleas Generales.
- e) Admitir los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los miembros, a tenor de los Artículos 8 y 12 de los presentes Estatutos.
- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar la Cofradía en asuntos judiciales.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el RRI de la Cofradía.
- h) Acordar y ejecutar aquellas actuaciones que por su urgencia no puedan esperar a la aprobación de las Asambleas Generales, debiendo notificar en la próxima Asamblea General de las actuaciones llevadas a cabo.
- i) Redactar los Reglamentos de funcionamiento interno que se precisen, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.

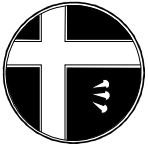
## **Artículo 21.- Reuniones.-**

La Junta de Gobierno celebrará reuniones de trabajo periódicamente. Podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Abad o lo pida la mitad de los miembros de la misma.

La Junta de Gobierno deberá ser convocada por escrito a todos sus miembros, al menos 8 días antes de su celebración, reflejando la convocatoria, día, hora, lugar y orden del día a tratar.

En caso de urgencia, podrá ser convocada por el Abad, con 24 horas de antelación, reflejando el día, hora, lugar y orden del día a tratar.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando acudan al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, estando



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

presentes cualesquiera de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, siendo de calidad, el voto del Abad.

## **Artículo 22.- Elección del Abad de la Cofradía.-**

La elección del Abad se regirá por el Procedimiento de Elecciones, recogido en el RRI.

## **Artículo 23.- Funciones de los Miembros de la Junta de Gobierno.-**

### **FUNCIONES DEL ABAD:**

El Abad de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales, salvo la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Abad.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales, salvo la de elección de Abad y Junta de Gobierno, según lo recogido en el Procedimiento de Elecciones del RRI.
- d) Asignar funciones a los miembros de su Junta de Gobierno, la mitad de los cuales deberán pertenecer a la Junta de Gobierno anterior.
- e) Comunicar al Ordinario del lugar y a los hermanos de la Cofradía los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos, y la extinción de la Cofradía, a los efectos pertinentes.
- f) Realizar un control y seguimiento sobre las actuaciones llevadas a cabo por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a las competencias de su cargo.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

- g) Ostenta el voto de calidad.
- h) Visar las actas y dar el visto bueno a los documentos expedidos por la Cofradía, y ordenar los pagos comprometidos por la Cofradía, así como la firma de documentos de cobro-pago de acuerdo con el Secretario y Tesorero.

## **FUNCIONES DEL CONSILIARIO:**

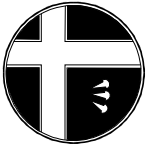
El cargo de Consiliario de la Cofradía recaerá en la persona que designe la autoridad eclesiástica.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente:

- a) La animación espiritual y formación cristiana de los miembros de la Cofradía.
- b) Contribuir a que la Cofradía mantenga su naturaleza y finalidades eclesiásticas.
- c) Presidir, dirigir y coordinar las actividades de carácter religioso que organice la Cofradía, y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos.
- d) Velar por el buen cumplimiento de la norma eclesiástica o derecho canónico.
- e) Asistir a las Asambleas Generales de hermanos, y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

## **FUNCIONES DEL VICEABAD:**

El cargo de Viceabad de la Cofradía recaerá en el miembro de la Junta de Gobierno que el Abad elija para ejercer las funciones inherentes a este cargo. El Viceabad sustituirá al Abad en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

Y específicamente, recaerá en este cargo, el Régimen Disciplinario de la Cofradía, de acuerdo con lo recogido en el RRI.

## **FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

El cargo de Secretario de la Cofradía recaerá en el miembro de la Junta de Gobierno que el Abad elija para ejercer las funciones inherentes a este cargo.

Y, específicamente, tendrá las siguientes funciones:

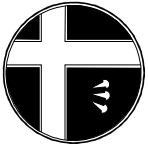
- a) Cursar, por orden del Abad, las convocatorias de las Asambleas Generales y Juntas de Gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
- d) Certificar documentos de la Cofradía, con el visto bueno del Abad.
- e) Cuidar del archivo de la Cofradía.
- f) Asistir al Abad en las Asambleas Generales y Juntas de Gobierno.
- g) La firma de documentos de cobro y pago de acuerdo con el Abad y el Tesorero de la Cofradía.
- h) La redacción de cuantos documentos sean precisos.

## **FUNCIONES DEL TESORERO:**

El cargo de Tesorero de la Cofradía recaerá en el miembro de la Junta de Gobierno que el Abad elija para ejercer las funciones inherentes a este cargo.

Y, específicamente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar el control de los libros de caja, bancos y cuentas.
- b) Custodia de los fondos económicos de la Cofradía.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

- c) La firma de documentos de cobro y pago, junto con el Abad y Secretario de la Cofradía.
- d) Realizar, de acuerdo con la Comisión de Cuentas, el informe que se presentará cada año a la Asamblea General de hermanos.
- e) Presentar anualmente a la autoridad eclesiástica el Balance Económico Anual de la Cofradía, tras su aprobación en la Asamblea General de hermanos.

## **FUNCIONES DE LOS SEISES:**

El cargo de Seises de la Cofradía recaerá en los miembros de la Junta de Gobierno que el Abad elija para ejercer las funciones inherentes a estos cargos.

Y, específicamente, se encargarán de la organización y ejecución de las tareas propias a su cargo de Seise, previo visto bueno de la Junta de Gobierno.

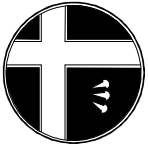
Cada Seise velará por los instrumentos, útiles y bienes de que se sirva para la ejecución de sus actividades, y dará cumplida cuenta de ellos al finalizar su mandato.

La actuación negligente que pudiera darse en la utilización de dichos bienes, podrá ser reclamada por la vía civil pertinente.

## **CAPITULO V: RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

**Artículo 24.-** La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el Derecho Canónico y Normas diocesanas.

Por otra parte, podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

## **Artículo 25.- Fuentes de Financiación:**

La Cofradía se financia a través de:

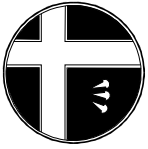
- a) El importe de la carta de pago de inscripción en la Cofradía y de la cuota anual, establecidas ambas por la Asamblea General.
- b) Los donativos, procedentes de particulares o empresas.
- c) Las subvenciones, procedentes de Administraciones Públicas u otros estamentos.
- d) Los ingresos procedentes de las colectas y actividades organizadas por la Cofradía.

Los ingresos estarán destinados al mantenimiento y sostenimiento de la Cofradía, así como a las actividades de carácter religioso y social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VI: COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.-**

**Artículo 26.-** Corresponden al ordinario de la diócesis las siguientes facultades o competencias:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- b) La confirmación del Abad, de conformidad con el artículo 15 de los presentes Estatutos.
- c) El nombramiento del Consiliario de la Cofradía.
- d) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.



# Cofradía Las Tres Caídas de Jesús Nazareno

Parroquia de San Andrés Apóstol - San Andrés del Rabanedo - León

- f) La disolución de la Cofradía, de acuerdo con el derecho canónico.
- g) La concesión de la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Cofradía, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico vigente (cánn.1291-1294 del Código de Derecho Canónico).
- h) Las otras competencias que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

## **CAPITULO VII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.-**

**Artículo 27.-** La propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Las modificaciones, una vez acordadas por la Cofradía, precisan, para entrar en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano.

**Artículo 28.-** La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, si la actividad de la Cofradía es en grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica o causa escándalo a los fieles, como establece el derecho canónico.

**Artículo 29.-** En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a instituciones eclesiales que propongan fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General Extraordinaria.